

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA -**

Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	11001 3336 035 2021 00037 00
Medio de Control	Reparación Directa
Accionante	Juan Felipe Sánchez Arteaga y otros
Accionado	Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional

**AUTO OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE
ORDENA LIQUIDAR COSTAS**

Obedézcase y Cúmplase lo dispuesto por el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Tercera Subsección "B", en providencia de 15 de junio de 2023, que modifico y confirmó algunos ordinales de la sentencia proferida por este Despacho el 13 de diciembre de 2021, que accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda. En dicha decisión se dispuso:

"...PRIMERO: MODIFICAR LOS NUMERALES TERCERO, CUARTO Y QUINTO de la sentencia de primera instancia del 13 de diciembre de 2021, proferida por el Juzgado Treinta y Cinco Administrativo de Oralidad del Circuito Judicial de Bogotá D.C. – Sección Tercera, que accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda, los cuales quedarán así:

TERCERO: CONDENAR a la Nación – Ministerio de Defensa –Ejército Nacional a pagar sesenta (60) salarios mínimos legales mensuales Vigentes a la ejecutoria de la presente providencia por concepto de daño moral a favor de las siguientes personas:

(...)

CUARTO: CONDENAR a la Nación – Ministerio de Defensa –Ejército Nacional a pagar a favor de Juan Felipe Sánchez Arteaga veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes a la ejecutoria de la presente providencia, por concepto de daño a la salud.

QUINTO: CONDENAR a la Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional a pagar a favor de Juan Felipe Sánchez Arteaga la suma de Veintidós millones trescientos catorce mil ciento noventa y un pesos con cinco centavos (\$22.314.191,5) M/cte., por concepto de lucro cesante consolidado y futuro.

SEGUNDO: CONFIRMAR en sus demás partes la sentencia de primera instancia del 13 de diciembre de 2021, proferida por el Juzgado 35 Administrativo de Oralidad del Circuito Judicial de Bogotá D.C. – Sección Tercera, que accedió a las pretensiones de la demanda, conforme la parte motiva de la presente providencia.

TERCERO: CONDENAR en costas de segunda instancia a la parte demandada incluyendo como agencias en derecho en esta instancia en 1 salario mínimo mensual legal vigente, que serán liquidados por la secretaría del Juzgado 35 Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá D.C. – Sección Tercera en los términos del artículo 366 del Código General del Proceso

(...)

SEXO: Dar cumplimiento a la presente decisión en los términos del artículo 192 del CPACA...”

Según lo anterior, es necesario ordenar la liquidación de costas y agencias en derecho, atendiendo a las siguientes directrices:

- Para la condena en costas en segunda instancia estese a lo resuelto por el superior. En primera instancia no se condenó en costas (no se han de incluir honorarios de perito)

Por secretaría, practíquese la liquidación de costas y de gastos del proceso, expídanse las copias solicitadas (Doc. No. 75, expediente digital), finalícese el mismo en el sistema SIGLO XXI y archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ**

jzf

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL **24 DE JULIO DE 2023.**

Firmado Por:

Jose Ignacio Manrique Niño

Juez

Juzgado Administrativo

035

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e140649c2584878d8cef327602b7fea0b68744ee0a71611df9720b92415d35e2**

Documento generado en 21/07/2023 07:17:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>